

RESOLUCIÓN No. 26-003 del 19 de Enero de 2026

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

LUZ AIDA OTERO CAICEDO identificado con CC.38974361,

en calidad de propietario realizó una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0151 el día 04 de agosto de 2025 con radicado de ventanilla única CU1Y-2025-0579.

Que el predio, se encuentra ubicado en Área de actividad deAGRICULTURA SEMI-INTENSIVA, según artículo 135 del PBOT de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001.

Que se adjuntó Escritura Pública No. 2860 de agosto 09 de 2001, de la Notaría 13 del Círculo de Cali, por el cual se desengloba el predio de mayor extensión y se establece el acceso por carretera al medio.

Que conforme con el artículo 45, literal a) de la Ley 160 de 1994 y en cumplimiento de las excepciones de la Unidad Agrícola Familiar, que hacen referencia a: "Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas"; la titular del predio aportó contrato de donación para vivienda campesina.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021, se realizó acta de observaciones informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que en cumplimiento de los plazos estipulados en la norma para responder dicha acta, el solicitante resolvió todos los aspectos emanados de la misma, adjuntando lo estipulado por el artículo de la Resolución 1025 de 2021.

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, El proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico en cumplimiento de las normas urbanísticas municipales y nacionales.

Que una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Corregimiento
768920002000000071807 000000000	LOTE 1 LA CABAÑA	370-676796	ARROYOHONDO
Titulares	LUZ AIDA OTERO CAICEDO identificado con CC.38974361,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
TOPÓGRAFO: JUAN CAMILO ROSERO SOTO, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.006.536.108, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 01-18729			
ÁREA DE ACTIVIDAD	USOS PERMITIDOS	ÁREAS PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN	ÁREA DEL LOTE
AGRICULTURA SEMINTENSIVA	Uso principal: Agropecuaria tradicional a semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor. Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.	LOTE 1: 12.009.40 Mts2 LOTE 1A: 3.030 Mts2	15.039,4 Mts2

Yumbo, 19 de enero de 2026

Señores

LUZ AIDA OTERO CAICEDO

Lote 1 la cabaña

De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

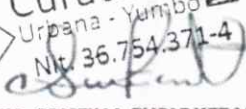
Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-003 del 19 de enero de 2026; se informa que tendrá una vigencia de doce meses (12) improrrogables; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



Curaduría 1
Urbana - Yumbo
Nº. 36.754.371-4
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benitez